SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2014 – 1360

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial del extremo demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación.

No se tiene en cuenta el escrito que antecede, pues quien lo suscribe no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 007

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria